

**28677** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1987, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1985 y 8 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1985 y 8 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1985 y su confirmatoria en reposición de 8 de mayo de 1987, que concedieron la marca internacional número 479.270, denominada «UVB Zero», para productos de la clase tercera; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28678** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 767/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 8 de noviembre de 1978 y 28 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 767/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resoluciones de este Registro de 8 de noviembre de 1978 y 28 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «C. H. Boehringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio de 1978, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto el 9 de agosto de 1978, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28679** RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.197/1987, promovido por «Daper, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1985 y 26 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.197/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Daper, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de

1985 y 26 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Hernández, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Daper, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1985, confirmando posteriormente, en reposición mediante Resolución de 26 de mayo de 1987 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral del rótulo de establecimiento número 149.939, «Drocash», debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son ajustadas a Derecho y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción del rótulo de establecimiento número 149.939, «Drocash».

Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28680** RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1985, promovido por «Osborne y Cía., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1984 y 31 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Osborne y Cía., Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1984 y 31 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Osborne y Cía., Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1984 por el que se concedió la inscripción de la solicitud de marca número 1.037.684 «Ducal» y contra la resolución de 31 de mayo de 1985 del mismo Organismo que desestimó el recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos recurridos, con revocación de la concesión de dicha marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28681** RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1985 (actual 4.253/1989), promovido por «Krieg et Zivy Industries», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1984 y 11 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.013/1985 (actual 4.253/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krieg et Zivy Industries», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1984 y 11 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 14